NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Distr.
GENERAL

E/CN.7/274/Add.1
27 abril 1954
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

COMISION DE ESTUPEFACIENTES
Noveno período de sesiones
Tema 8 del programa

TRAFICO ILICITO

Cooperación internacional: resolución 436 C (XIV) del Consejo Económico y Social

Nota del Secretario General

El Secretario General tien el honor de presentar a la Comisión la comunicación que recibió del Gobierno de la República de Francia después de haberse distriuido el documento E/CN.7/274.

Francia, 7 de abril de 1954

En Francia, la represión del tráfico ilícito de estupefacientes está bajo la dirección de la "Oficina Central pra la Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes", instituída en el Ministerio del Interior, Dirección General de Seguridad Nacional, por el decreto del 21 de noviembre de 1933, modificado por el decreto del 3 de agosto de 1953.

En virtud de este último texto*, comunicado recientemente a la Secretaría de las Naciones Unidas, se reorganiza la coordinación de la fiscalización del tráfico ilícito de conformidad con la resolución 436 C (XIV) del Consejo Económico y Social.

La Oficina Central es el organismo previsto en el artículo 11 de la Convención firmada en Ginebra el 26 de junio de 1936.

---

* Véase E/NL.1953/139.

De conformidad con los términos del artículo 5 del decreto del 3 de agosto de 1953, ese organismo facultado para "mantener relaciones y correspondencia directa con los organismos similares de los demás Estados, la Comisión Internacional de Policía Criminal y con cualquier otro organismo que esté facultado para fiscalizar el tráfico ilícito de estupefacientes".

El Gobierno de Francia aprueba sin reservas la opinión expresada por el Consejo Económico y Social en la que sostiene que la cooperación internacional es absolutamente indispensable para asegurar una represión eficaz del tráfico ilícito.

Este espíritu es el que anima las actividades de la Oficina Central, especialmente al preparar los informes que disponen las convenciones actualmente en vigor, que se envían regularmente al Secretario General de las Naciones Unidas, y cuando proporciona abundante información a la Comisión Internacional de Policía Criminal, que la distribuye a todos los Estados interesados.

Pero además la Oficina Central no sólo ha tenido varias oportunidades de mantener correspondencia directa con las oficinas centrales de los distintos Estados sino también la de resolver satisfactoriamente algunos asuntos con la colaboración de funcionarios especializados extranjeros.